

troles su petiçion en razon de los derechos del aduana et del almoxarifatgo, en que quando algunos encubren algunos derechos que son del almoxarifatgo que pierden todo lo que lieuan; et que me pedian merçed que esta pena que ge la quisiese tenprar en esta manera: que el que tal cosa encubriere que la peche con el doblo et non ouiese y otra pena.

Et yo en esto non la puedo tenprar en otra guisa, ca vso es en todos los almoxarifatgos del regno que aquel que encubriere algun derecho del almoxarifatgo que pierda toda la cosa de lo que encubre et non mas.

Et sobresto yo, con consejo e otorgamiento de los dichos mis tutores, tengo por bien et mando que sy algunos mercadores o a otros qualesquier fuere fecho agrauiamiento en esta razon, que parescan ante uos, los dichos ofiçiales, et non consintades que les sea fecho tuerto nin agrauiamiento ninguno sobrello; et esto que pase asi contra los moros como contra los christianos en manera que los vnos nin los otros non reçiban agrauiamiento ninguno. Et uos nin ellos non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la mi merçed.

Dada en la villa de Valladolid, seys dias de mayo, era de mill et trezientos et çinquenta et dos annos. Yo, Iohan Miguel, la fiz por mandado del rey et de la reyna, su ahuela, et del infante don Pedro, su tio, et sus tutores. Johan Martinez. Iohan Alfonso.

## V

**1314-V-6, Valladolid. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando que la cuarta parte de las caloñas se dedique a las obras de la ciudad.** (A.M.M. C.R. 1314-1344, fol. 1v. Arm. 1, Lib. 43, fol. 1v-2r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçeio et hermandat de la muy noble çibdat de Murçia, salut et graçia.

Bien sabedes en commo enbiastes a Diago Gonçalez, uuestro mensajero a la reyna donna (Marya), mi auuela, et al infante don Pedro, mio tio, et mis tutores, et mostroles uuestra petiçion en que les enbiauades dezir que auiades preuillegio del rey don Alfonso, mio visahuelo, en que vos manda tomar la quarta parte de las calonnas et derechos que los alcalles et el alguazil toman en todo el anno, et esto que uos lo diera para ayuda de las costas et mesiones que auiades de fazer en la çibdat; et que algunos alcalles et alguazil en quanto tienen el ofiçio que lo toman todo para sy et que uos non quieren dar la uuestra parte nin la podedes dellos auer. Et que me pediades por merced que mandase lo que y touiese por bien.

